

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **JOSÉ URIEL ESPARZA CARRANZA**, CON RAZÓN SOCIAL "**DISEÑOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS**"; REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR ESCOBEDO QUILANTAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA PERSONA FÍSICA**" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP Estado de México"

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 26 de noviembre de 1998, que tiene como fines prestar los servicios de educación profesional técnica, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los treinta y nueve planteles que tiene establecidos en la entidad.

SEGUNDA.- Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su calidad de Director General, con las facultades y obligaciones establecidas en el nombramiento otorgado a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, C. Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 27 de abril de 2012 y en lo señalado en el Artículo 12, del decreto de creación de CONALEP Estado de México, lo autoriza a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Que señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. DE "LA PERSONA FÍSICA"

PRIMERA.- Que es una persona física denominada **C. JOSÉ URIEL ESPARZA CARRANZA**, con razón Social "**DISEÑOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS**", que se encuentra legalmente registrado y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Persona Física con Actividad Empresarial, con RFC: **EACU740319TZ7**; tiene establecido su domicilio en Av. Central #741, Colonia Mirasol, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67170.

SEGUNDA.- Que tiene como actividad preponderante la de crear programas educativos e imprimir materiales didácticos como folletos, posters, trípticos y todo lo relacionado a la publicidad.

TERCERA.- Que su Apoderado Legal el C. SALVADOR ESCOBEDO QUILANTAN, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos del Poder



Notarial No. 4,104, pasado ante la Fe del Lic. Oscar Silos García, Notario Público No. 25, de la Ciudad de San Luis Potosí, Son Luis Potosí, de fecha 2 de junio de 2015, facultades que a la fecha no le han sido revocadas. Y se identifica con Credencial de Elector número de folio 0519112104475, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

CUARTA.- Que manifiesta expresamente el interés en celebrar el presente convenio del cual se establece el diseño gráfico y elaboración de material didáctico para la promoción y difusión de la cultura ambiental en el Estado de México, y

III. DE "LAS PARTES"

Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación es establecer los lineamientos entre "**LAS PARTES**" que permitan el diseño gráfico, la elaboración e impresión de material didáctico para la promoción y difusión, para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

SEGUNDA.- "LA PERSONA FÍSICA" se compromete a promover y apoyar bajo el esquema de patrocinios en la elaboración e impresión del material de difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, sin generar ningún costo o erogación económica para "**CONALEP Estado de México**".

TERCERA.- "LA PERSONA FÍSICA" se compromete previamente a concertar con las empresas patrocinadoras para que a través de ellas sea cubierto el costo del material de difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, informando a "**CONALEP Estado de México**", la relación de estas empresas, quien por su parte enviará al personal que considere, para contactar con las mismas y oficializar la gestión que realiza "**LA PERSONA FÍSICA**".

CUARTA.- "LA PERSONA FÍSICA" podrá mencionar en el material impreso y en distintos medios de comunicación masiva su participación en el Programa de Educación y Difusión de el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, que desarrolla "**CONALEP Estado de México**" en la entidad mexiquense en los términos establecidos por este convenio, así como la publicidad de los productos o servicios prestados por las personas físicas o jurídicas colectivas patrocinadoras.

QUINTA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, "**LA PERSONA FÍSICA**", dará a conocer previamente a "**CONALEP Estado de México**" sus estrategias y propuestas publicitarias que no afecten las buenas costumbres o la moral pública, no atenten contra la vida privada de las personas ni generen contaminación visual o juicio de "**CONALEP Estado de México**", a efecto de que en forma coordinada se realicen las acciones que mejor convengan en el desarrollo del Programa de Educación y Difusión para el Colegio



de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en los términos señalados por el presente instrumento;

SEXTA.- "LA PERSONA FÍSICA" elaborará e imprimirá sin costo para **"CONALEP Estado de México"** el material aprobado, en las cantidades correspondientes a la aportación que el o los patrocinadores hayan autorizado.

SÉPTIMA.- "LA PERSONA FÍSICA" se compromete a respetar la información símbolos y logotipos exclusivos de **"CONALEP Estado de México"**, para reproducirlos únicamente en el material que previamente haya sido aprobado.

OCTAVA.- "LA PERSONA FÍSICA" se compromete a entregar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, los materiales didácticos impresos, considerando en todo momento la fecha de autorización del o los patrocinios, la entrega de logotipos y datos de la (s) empresa (s) patrocinadora (s), la fecha de aportación de los patrocinadores y la entrega de materiales autorizados por **"CONALEP Estado de México"**.

NOVENA.- "CONALEP Estado de México", una vez que haya recibido el material impreso por **"LA PERSONAS FÍSICA"** expedirá un documento oficial agradeciendo a la empresa patrocinadora por el material recibido y su participación en el Programa de Educación y Difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"CONALEP Estado de México"** no tiene compromiso alguno de pago con **"LA PERSONA FÍSICA"** por los materiales que ésta elabore o apoyos diversos con motivo de los patrocinios y tampoco por el beneficio a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, quedando claramente establecido que serán las personas físicas o jurídicas colectivas participantes quienes cubrirán el costo total de los trabajos elaborados bajo su patrocinio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PERSONA FÍSICA" se compromete a no ceder o transmitir los derechos y obligaciones del presente convenio. Los derechos de autor, registros y permisos de materiales especializados a producir, única y exclusivamente estarán reproduciéndose por **"LA PERSONA FÍSICA"** por el lapso de tiempo que se convenga con los patrocinadores y **"CONALEP Estado de México"**, en caso de requerir más tiempo, reimpressiones o distintos desarrollos para la explotación de estos derechos promoverá un anexo a este convenio, quedando a salvo los derechos de cada uno, de los trabajos de investigación, redacción y diseño que la misma aporte, esta información entregada se respaldará por una carta firmada y sellada por **"CONALEP Estado de México"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia del presente convenio, **"CONALEP Estado de México"** designará en este acto, como responsable directo al Lic. José Vera Monroy Jefe de la Unidad de Seguridad y Protección Civil del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", expresan que el personal que cada una designe, comisiones o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de

relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar; en este sentido, a partir de la fecha de celebración del mismo **"CONALEP Estado de México"** es liberado de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral, administrativo y otra que llegare a producirse, y a no ser considerada patrón sustituto o solidario y por lo tanto tener alguna relación laboral contractual.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 3 (tres años) contando a partir del 17 de septiembre de 2015 y concluirán en 17 de septiembre de 2018 julio del 2015 y podrá ser renovado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, quienes convendrán en su caso, adiciones y en general modificaciones al mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias, para que el convenio deje de surtir sus efectos legales, así como para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO:

"CONALEP Estado de México" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión del presente acuerdo las siguientes:

- 1) Que **"LA PERSONA FÍSICA"** no inicia la concertación con los patrocinadores.
- 2) Que **"LA PERSONAS FÍSICA"** contando con la aportación de los patrocinadores no realice la elaboración e impresión del material didáctico para la promoción y difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- 3) Que **"LA PERSONA FÍSICA"** utiliza la aportación de los patrocinadores para distinto fin al objeto del presente contrato.
- 4) Que **"LA PERSONA FÍSICA"** proporcione a terceros información confidencial materia de este convenio, sin autorización expresa de **"CONALEP Estado de México"**.
- 5) Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PERSONA FÍSICA"** con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, y reconociendo que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los enunciados.



4

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa, y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

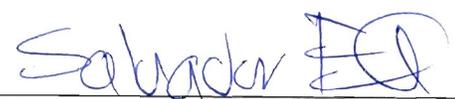
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"CONALEP Estado de México"

"LA PERSONA FÍSICA"



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR



SEÑOR SALVADOR ESCOBEDO QUILANTAN
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"



LIC. JOSE VERA MONROY
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL
CONALEP ESTADO DE MÉXICO



L.E. ADABRISSA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LAS FIMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO Y EL C. JOSÉ URIEL ESPARZA CARRANZA, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR ESCOBEDO QUILANTAN, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.